

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 07 de julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Allega la parte actora a través de memorial del 11/06/2021 evidencia de envío de notificación personal a la demandada. Revisados los documentos anexos se observa que aporta: Guía No. 1040020602413. Expedida por la empresa de correo autorizada "enviamos". - Copia de la Notificación Judicial. - Copia del auto de admite la demanda, con sello de cotejado por la empresa de correo. - Copia del escrito de subsanación de la demanda con el texto de la demanda integrada, con sello de cotejado por la empresa de correo. - Copia de pruebas y anexos de la demanda, con sello de cotejado por la empresa de correo; y posteriormente memorial del 18 de junio de esta anualidad, también allega anexos de constancia de notificación realizada en medio físico a través de la empresa ENVIAMOS, en cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, notificada debidamente la demandada DIANA MARCELA BLANCO SANTANDER, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ibidem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por EDWIN ALEXANDER JAIMES SEPULVEDA y DIANA MARCELA BLANCO SANTANDER, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
680013110008-2020-00311-00
DTE: EDWIN ALEXANDER JAIMES SEPULVEDA
DDO: DIANA MARCELA BLANCO SANTANDER

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9491c1ff7698f7ebd875b89885224fa3e23439b72779d920fa7f2c7cc7c3807f

Documento generado en 08/07/2021 03:51:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**